

Compone la Junta, sinulla siagunicaria, no
son admisibles en las cuentas, y que por el ante
el cabildo. Cebado endies de mayo de refm conca
securaron a firma de libram^{to} de los señores
1802 et. D. Joseph Diaz, y D. Pedro Palao sin
duda por este suero, y aquel primo hermano
de D. Miguel Pitt parte en los autos de que se hace
menion: acordaron ser requiera adhos dos co
misarios de cuenta, con esta Real Prohibicion
para que se cumpla en quanto del fecho en re
go de los señores et. firmando su libram^{to} y no
haviendolo se libre testim^o de sus respuestas para
audix la Villa del Real y Supremo Consejo, a don
de le combiniere, proteitando adhos 5.ª comita
dos los danos que pudieren causar a la Villa
en obediencia de comuio de su Audiencia por
falta de caudales con lo demas que oviere
en su salvedad, y me guardo. Lo por dho Sr. D. Joseph
Dugues Orcega Sepidio testimonio desta respues
ta, y se sigue copia de dha Real Prohibicion